

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**Expediente:** 5908/2018

**Título:** Servicio de colaboración en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público.

**Localidad:** Las Torres de Cotillas (Murcia/España)

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES620

**Código CPV:** 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario

**ÍNDICE**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
  - 6.1. Aptitud y Capacidad.
  - 6.2. Solvencia.
7. Publicación y notificaciones.
  - 7.1. Perfil de contratante.
  - 7.2. Notificaciones electrónicas.

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
  - 8.1 Composición de la Mesa de contratación.
9. Presentación de las proposiciones.
  - 9.1. Lugar y plazo de presentación.
  - 9.2. Forma de presentación.
    - 9.2.1. Sobre n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
    - 9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
  - 10.1. Recepción de documentación.

- 10.2. Calificación de documentos.
- 10.3. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
- 10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- 10.5. Clasificación de las proposiciones.
  - 10.5.1 Criterios de desempate.
- 10.6. Documentación previa a la adjudicación.
- 10.7. Adjudicación del contrato.
- 10.8 Formalización del contrato.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 11. Persona responsable del contrato.
- 12. Ejecución del contrato.
  - 12.1. Condiciones de ejecución.
  - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
- 13. Obligaciones del contratista.
  - 13.1 Obligaciones laborales, sociales y económicas.
  - 13.2 Obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.
- 14. Seguros.
- 15. Cesión del contrato.
- 16. Subcontratación.
  - 16.1 Realización de obras en las instalaciones municipales por parte del adjudicatario.
- 17. Plazos y penalidades.
- 18. Recepción.
- 19. Abono del precio.
- 20. Modificación del contrato.
- 21. Extinción del contrato.
  - 21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
  - 21.2. Extinción por resolución del contrato.

### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

- 22. Prerrogativas de la Administración.
- 23. Jurisdicción competente y recursos.
  - 23.1 Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

### **V. ANEXOS**

- ANEXO I: SOBRE 1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESA EXTRANJERAS.
- ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
- ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.
- ANEXO VIII SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
- ANEXO IX: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
- ANEXO X: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
- ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
- ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
- ANEXO XVII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
- ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1. Régimen jurídico del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta y mejoras presentadas por el adjudicatario y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **2. Objeto del contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente, así como la justificación de no dividir el contrato en lotes. En el anexo I se indican las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

### 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. El presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

### 4. Existencia de crédito.

El gasto correspondiente a la presente licitación ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal con el siguiente desglose:

| Inicio                           | Fin Ejercicio            | Fin Contrato              | Tipo de IVA                           |
|----------------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------------------|
| 01/01/2019                       | 31/12/2019               | 31/12/2021                | 21%                                   |
| Anualmente                       | BI MAX ANUAL             | IVA                       | PRECIO ANUAL DEL CONTRATO             |
| 1                                | 8.667,26 <sup>38</sup>   | 81.620,13                 | <b>470.287,39</b>                     |
| Años (duración inicial contrato) | BI MAX CONTRATO          | IVA                       | <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> |
| 3                                | 6.001,79 <sup>1.16</sup> | 244.860,38                | <b>1.410.862,17</b>                   |
| Años (con prórroga)              | BI MAX ANUAL             | MODIFICACIONES (204 LCSP) | <b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>    |
| 5                                | 8.667,26 <sup>38</sup>   |                           | <b>1.943.336,32</b>                   |
|                                  | BI MAX EJERCICIO         | IVA                       | <b>TOTAL MAX DEVENGADO EJERCICIO</b>  |

|  |          |           |                   |
|--|----------|-----------|-------------------|
|  | 38       |           |                   |
|  | 8.667,26 | 81.620,13 | <b>470.287,39</b> |

La autorización y el compromiso de este gasto de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 79 RD 500/90). Conforme a lo anterior, ha de hacerse constar expresamente que el contrato queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, debiendo la Corporación adoptar el compromiso de dotación de los créditos correspondientes en los próximos presupuestos.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

#### **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.**

### **6.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

### **6.2. Solvencia.**

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria: No procede.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## **7. Publicidad y notificaciones.**

### **7.1. Perfil de contratante.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **7.2. Notificaciones electrónicas.**

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, según dispone el anexo I.

#### **8.1 Composición de la Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público estará conformada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Ángel González Palazón; suplente: Concejal o funcionario

de la Corporación en quien delegue el Presidente de la Corporación.

- Secretaria: D. <sup>a</sup> María José López García, funcionaria de este Ayuntamiento; suplente D. Juan Francisco Álvarez Montero, funcionario interino de este Ayuntamiento.

#### Vocales:

- D. <sup>a</sup> Laura Martínez Pretel, Secretaria General de la Corporación; suplente D. Ángel Carlos Pérez Ruiz, Coordinador de los Servicios Jurídicos municipales.
- D. <sup>a</sup> Judith Gil Grandío, Interventora municipal; suplente: D. Pedro Jara Fernández, Coordinador del Área Económico Administrativa.
- D. <sup>a</sup> Ana Cerdá García, Tesorera municipal; suplente José Martínez Bravo, Técnico de Gestión adscrito al departamento de Tesorería.
- D. <sup>a</sup> María Jesús Aragón Barroso, Viceinterventora municipal; suplente D. Consuelo Meseguer García, Técnico de Coordinación y Gestión Económica-Administrativa.

### **9. Presentación de las proposiciones.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante y, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, también en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante, en este caso la publicación se hará a través de la Plataforma de Contratación del Estado; además se publicará dicho anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

### **9.1. Lugar y plazo de presentación.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo de 35 días a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La presentación se llevará a cabo en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de

contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

## **9.2. Forma de presentación.**

a) Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, CIF, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### **9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es> El modelo se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

**b) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

**c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.**

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

**d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

**f) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

**g) Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias

del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas**

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

**j) Declaración responsable indicando:**

1. Compromiso de adscribir al presente contrato los medios humanos y materiales mínimos indicados en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
2. Compromiso o acreditación de estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil para responder frente a terceros o al Ayuntamiento de los posibles daños y/o perjuicios que se puedan producir como consecuencia de la ejecución del contrato, con un capital mínimo asegurado de 1.500.000,00 euros.
3. Compromiso de impartir a los trabajadores adscritos al contrato un mínimo de 300 horas de formación en cómputo anual y bajo los requerimientos establecidos en el punto 6.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

**9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VIII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

**9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

**10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.**

**10.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General emitirá un informe donde se relacionen las proposiciones

recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

### **10.2. Calificación de documentos.**

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la Secretaría General, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará a las empresas que corresponda, concediéndose un plazo máximo de tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen a través del Registro General de Ayuntamiento, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

### **10.3. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.**

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

### **10.4. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

#### **10.5. Clasificación de las proposiciones.**

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

##### **10.5.1 Criterios de desempate.**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

#### **10.6. Documentación previa a la adjudicación.**

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en dicho Registro.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

**a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una

determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **a. Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder bastante de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### **b. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

4.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: la establecida en los anexos XV y XVI.

**c. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.**

**d. Obligaciones Tributarias.**

Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria. Esta certificación podrá obtenerse por medios telemáticos.

Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas o autorización para solicitarla.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de la

información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

**e. Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

**f. Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**g. Personas trabajadoras con discapacidad.**

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

**h. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las personas

licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo.

#### **i. Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

#### **10.7. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

#### **10.8. Formalización del contrato.**

Antes de la formalización del contrato, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título

suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **11. Persona responsable del contrato.**

Se nombran como Responsables de este contrato a la Tesorera municipal y a la Vice Interventora municipal, a las que les corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Las personas responsables del contrato, serán a todos los efectos las responsables de la Administración frente a la persona contratista.

Por la Tesorería Municipal y la Vice Intervención o funcionario municipal competente se dictaran circulares e instrucciones relacionadas con los siguientes aspectos de la gestión tributaria, recaudatoria e inspectora:

1. Periodicidad y plazos para las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre bienes inmuebles, Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y cualesquiera otros tributos que se gestionen mediante liquidación.
2. Periodicidad y plazos de las providencias de apremio.
3. Periodicidad y plazos para la publicación en el Boletín Oficial del Estado de notificaciones por comparecencia de liquidaciones, providencias de apremio y cualesquiera otra notificación de actos de gestión tributaria, recaudatoria e inspectora en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
4. Planificación de las actuaciones de expedientes de ejecutiva.
5. Planificación de las actuaciones inspectoras.

Las personas responsables y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## **12. Ejecución del contrato.**

### **12.1. Condiciones de ejecución.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las

omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista deberá comunicar la sustitución del personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, con anterioridad a dicha sustitución.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como cualquier otra normativa que le sea de aplicación. Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en el momento en que ésta lo solicite.

## **12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **13. Obligaciones del contratista:**

### **13.1 Obligaciones laborales, sociales y económicas.**

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### **13.2 Obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.**

1. Será cometido del contratista la elaboración de toda clase de modelos e impresos que el servicio precise para el desarrollo de sus funciones, así como mantenerlos actualizados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento. Estos modelos deberán ser aprobados previamente por los responsables de la gestión tributaria, recaudatoria e inspectora. La empresa elaborará un catalogo de todos los modelos de impresos en la que se reflejará la fecha de aprobación por los responsables y la última versión actualizada. La empresa estará obligada a la utilización de estos modelos.
2. Todos los escritos, providencias, diligencias, requerimientos, solicitudes de información, resoluciones, notificaciones de resoluciones, edictos, comunicaciones, mandamientos, actas y demás documentos necesarios en el procedimiento tributarios, recaudatorio o inspector serán suscritos por el funcionario municipal u órgano municipal competente.

Cuando se trate de procedimientos en masa (actuaciones dirigidas a pluralidad de interesados) la actuación tendrá carácter colectivo. Se formalizará y aprobará un documento colectivo que será único, el cual irá firmado por el funcionario u órgano municipal competente en el que se contendrá la relación de interesados y servirá de base para la notificación individualizada a cada uno de los mismos. La comunicación o notificación a los interesados se realizará mediante la confección de un documento que tendrá el mismo contenido que el documento colectivo haciendo mención a la fecha en la que se firmó el documento colectivo e indicando el cargo de la persona que lo firmó.

3. Cumplir las circulares e instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal y la Vice Intervención o funcionario municipal competente, relacionadas con los siguientes aspectos de la gestión tributaria, recaudatoria e inspectora:
  - a) Periodicidad y plazos para las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre bienes inmuebles, Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y cualesquiera otros tributos que se gestionen mediante liquidación.
  - b) Periodicidad y plazos de las providencias de apremio.
  - c) Periodicidad y plazos para la publicación en el Boletín Oficial del Estado de notificaciones por comparecencia de liquidaciones, providencias de apremio y cualesquiera otra notificación de actos de gestión tributaria, recaudatoria e inspectora en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
  - d) Planificación de las actuaciones de expedientes de ejecutiva.
  - e) Planificación de las actuaciones inspectoras.
4. Acreditación del esquema nacional de seguridad e interoperabilidad mediante certificación acreditativa o informe de auditoría emitido por una empresa externa especializada que acredite su cumplimiento.

5. Deberá disponer de los servicios complementarios de call center así como de oficina virtual tributaria.
6. Se detallan a continuación determinadas integraciones que se exigirán:
  - a) La integración completa en el sistema de la plataforma EDITRAN, contemplando la gestión desatendida de envíos y recepciones de ficheros. El adjudicatario en el caso de ofertar este servicio deberá poner a disposición del Ayuntamiento la licencia de uso de este sistema y su mantenimiento, así como la operación diaria del mismo, en el marco de los servicios tecnológicos integrales a prestar. Se exigirá que el licitador cuente con alguna certificación de calidad relativa a la gestión de ficheros por medios telemáticos.
  - b) ANCERT: En la solución tecnológica ofertada se exigirá la integración "on-line", mediante Servicios Web, al máximo nivel de funcionalidad, con la plataforma notarial ANCERT debiendo permitir:
    - ✓ Consulta de deuda pendiente en ejecutiva y emisión de certificado o carta de pago, en su caso.
    - ✓ Generación automática del expediente de IIVTNU, a partir de la ficha notarial.
    - ✓ Descarga de escrituras.
  - c) CATASTRO: Se exigirá la integración mediante Servicios Web con la base de datos de la Dirección General de Catastro, incluyendo la comunicación de modificaciones de titularidad, que deberá realizarse desde el propio expediente de IIVTNU, para que surta efecto en el menor plazo posible y se eliminen tareas repetitivas.
  - d) Adicionalmente a los especificados, se exigirá que la aplicación a suministrar integre todos los servicios de acceso disponibles en la actualidad con otras Instituciones (Dirección general de Tráfico, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, entre otras), debiendo incorporar durante todo el contrato, cualesquiera otros nuevos que pudieran habilitarse y que el Ayuntamiento considere de utilidad, sin coste adicional.
  - e) Implementación del sistema SICER para tratamiento informático de notificaciones de Correos.
7. Respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo medioambiental se exige que el equipamiento informático deberá disponer de procesadores que permitan el ahorro de energía.

Dichas condiciones serán revisadas a los 6 meses de inicio de la prestación considerándose un incumplimiento leve la primera vez, grave y muy grave en las sucesivas revisiones de carácter semestral.

#### **14. Seguros.**

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades

que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

### **15. Cesión del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

### **16. Subcontratación.**

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP y el anexo I del presente pliego, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

#### **16.1 Realización de obras en las instalaciones municipales por parte del adjudicatario.**

El servicio objeto de este contrato se realizará en dependencias municipales, motivo por el cual el adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de obra en las instalaciones, salvo la especificada en el punto 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; para el resto de obras que el adjudicatario pretenda llevar a cabo necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

### **17. Plazos y penalidades.**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades

consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

### **18. Recepción.**

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Será, asimismo, de obligado cumplimiento la recepción de los programas indicados en el punto 5.3.2 e) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares conforme a las indicaciones establecidas en dicho punto, penalizándose su incumplimiento conforme a lo indicado en el apartado correspondiente de incumplimiento y penalidades.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

### **19. Abono del precio.**

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se

presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

## **20. Modificación del contrato.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En ningún caso se entenderá como modificación del contrato las adaptaciones de medios materiales y humanos que el contratista venga obligado a hacer para adaptar el servicio prestado a la legislación aplicable durante toda la vigencia del contrato.

## **21. Extinción del contrato.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

### **21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.**

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

### **21.2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la

normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales establecidas en el presente pliego.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

##### **22. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

##### **23. Jurisdicción competente y recursos.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

##### **23.1 Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.**

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **ANEXOS**

### **ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1 Expediente:** 5908/2018

**1.2 Título:** Servicio de colaboración en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público.

**1.3 Localidad:** Las Torres de Cotillas (Murcia)

**1.4 Código CPV:** 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario

**1.5 Información relativa a los lotes**

- a) División en lotes: No
- b) Justificación de la no división del contrato en lotes: Dada la naturaleza de las prestaciones a satisfacer con el contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 c) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público “En todo caso se

considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

.- El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

Por tanto, no es posible la división en lotes del contrato, ya que el objeto es la asistencia técnica y colaboración en aquellas materias relacionados con la gestión de los ingresos de derecho público siendo ésta una materia cuya ejecución implica la coordinación de las actuaciones.

## **2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

### **2.1 Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad 1.943.336,30 € , IVA excluido.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado ha venido determinado por los informes elaborados por los técnicos municipales del Ayuntamiento encargados de las compras del mismo de acuerdo a precios de mercado.

### **2.2 Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato.**

El presupuesto base de licitación del contrato se ha desglosado y distribuido por anualidades previstas y ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, ha indicado como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Presupuesto (IVA excluido): 1.166.001,78 euros

IVA: 244.860,37 EUROS [Tipo/s:21% ]

Presupuesto base de licitación: 1.410.862,15 euros, IVA incluido, de los cuales son costes salariales: 656.786,93 €, estimados a partir del convenio laboral de referencia.

| <b>Anualidad</b> | <b>Importe (IVA Incluido)</b> |
|------------------|-------------------------------|
| 2019             | 470.287,39 euros              |
| 2020             | 470.287,39 euros              |
| 2021             | 470.287,39 euros              |

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en cuenta que la fecha prevista de inicio de la prestación será el 1 de enero de 2019. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se retrasara la adjudicación del contrato o la fecha de inicio de las prestaciones objeto del mismo, el gasto correspondiente a las anualidades de 2019 y 2021 será el que proporcionalmente corresponda, en ningún caso podrá superarse el presupuesto base de licitación.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

|                               | <b>PRECIO</b> | <b>IVA</b> | <b>PRECIO CON IVA INCLUIDO</b> |
|-------------------------------|---------------|------------|--------------------------------|
| <b>Importe fijo anual</b>     | 233.200,36    | 48.972,07  | 282.172,43                     |
| <b>Importe variable anual</b> | 155.466,91    | 32.648,05  | 188.114,96                     |
| <b>TOTAL</b>                  |               |            | 470.287,39                     |

El precio del contrato se establece teniendo en cuenta un componente fijo en función de la colaboración en las gestión catastral y de liquidación de los tributos municipales y otro variable en función de los trabajos realizados y de los resultados concretos que se obtengan por las recaudación en voluntaria y en ejecutiva llevada a cabo por el adjudicatario.

El Importe estimado variable viene establecido en aplicación de los siguientes porcentajes sobre las deudas que gestione, siendo las retribuciones que percibirá el adjudicatario las que a continuación se detallan:

- I. Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 1,20 por 100 del importe principal de las deudas ingresadas.
- II. Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:
  - Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por cien del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.
- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

III. Para las deudas en ejecutiva, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento mediante resolución de fallido o crédito incobrable así como los descargos efectuados por el Ayuntamiento de deudas de sujetos pasivos residentes fuera del término municipal para su envío a los órganos competentes de la propia Comunidad Autónoma o del Estado, el coste del servicio se fija en el 1,50 por 100 del importe principal de la deuda.

IV. Para las deudas tributarias cobradas correspondientes a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del contrato se fija en el 15 por cien de la deuda tributaria cobrada.

Para determinar la deuda el contenido de "deuda tributaria cobrada", se fijan los siguientes criterios:

- El concepto liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, el principal con inclusión de los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda y sin incluir el Recargo Provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- En caso de que alguna de las liquidaciones cobradas fueran recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su colaboración por la parte de liquidación anulada en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente.

Los licitadores podrán mejorar el importe fijo anual. No serán válidas las ofertas que superen los precios establecidos.

Mensualmente se presentará factura comprensiva de la cantidad fija: que será el resultado de dividir el importe fijo anual entre doce.

Mensualmente se presentará liquidación, junto con la factura correspondiente al importe variable.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato por estar en función de la recaudación efectiva alcanzada por el Ayuntamiento en base a la labor de asistencia realizada por el contratista, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo previsto para cada una de las anualidades, quedando limitado el gasto real al que resulte de la recaudación efectiva alcanzada por el Ayuntamiento en base a la labor de asistencia realizada por el contratista.

**2.3 Revisión de precios:** No procede.

**2.4 Sistema de determinación del precio:** El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado ha venido determinado por los informes elaborados por los técnicos municipales del Ayuntamiento encargados de las compras del mismo de acuerdo a precios de mercado.

**2.5 Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** No.

**2.6 Tramitación del gasto:** Ordinaria.

### **3. PLAZOS DE EJECUCIÓN**

**3.1 TRES (3) AÑOS**, comenzando a computarse desde la fecha en que se formalice la suscripción, prevista inicialmente para el 11 de enero de 2019.

**3.2 Posibilidad de prórroga:** Sí. Se establece la posibilidad de dos prórrogas anuales, sin que el plazo inicial del contrato más sus posibles prórrogas pueda superar el plazo de CINCO (5) AÑOS.

**3.3 Plazo de preaviso de la prórroga:** 2 meses.

### **4. PERFIL DE CONTRATANTE**

**4.1** Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en la página web: <https://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.2** Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Si.

### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**5.1 Procedimiento de adjudicación:** Abierto

- 5.2 **Tramitación del expediente:** Ordinaria
- 5.3 **Contrato sujeto a regulación armonizada:** Si
- 5.4 **Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Si
- 5.5 **Posibilidad de variantes:** No
- 5.6 **Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** No
- 5.7 **Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV):** Sí. Los licitadores solo deben rellenar la sección indicada de la parte IV.
- 5.8 **Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- 5.9 **Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial:** Si
- 5.10 **Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** No

## **6. GARANTÍAS.**

- 6.1 **Garantía Provisional:** No
- 6.2 **Garantía definitiva:** Si. Importe: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).
- 6.3 **Garantía definitiva mediante retención en el precio:** No
- 6.4 **Garantía complementaria:** No

## **7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:**

- 7.1 La indicada en el anexo XV del presente pliego.

## **8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO**

8.1 El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados mensualmente y comprobados por la Administración, previa presentación de la factura correspondiente, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el técnico designado al efecto.

## **9. SUBCONTRATACIÓN**

- 9.1 **Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma:** Sí.

El adjudicatario está obligado a ejecutar directamente el servicio objeto del contrato a excepción de la parte correspondiente a la gestión catastral, la obra especificada en el punto 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la limpieza del local asignado para la prestación el servicio, que

podrán ser subcontratados con otras empresas en los términos establecido en la Ley 9/2018, LCSP.

## 10. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

10.1 El incumplimiento por el contratista de las obligaciones determinadas en el presente Pliego de condiciones podrá ser penalizado por el órgano de contratación con un importe de hasta 2,5 % del precio del contrato en caso de incumplimientos leves; hasta 5 % del precio del contrato si se trata de incumplimientos graves, y hasta 10% del precio del contrato si se trata de incumplimientos muy graves.

10.2 Se implanta el siguiente régimen específico de **incumplimientos**:

10.2.1 Se considerará **incumplimientos leves** los que a continuación se detallan:

- a. Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.
- b. Retrasos y demoras injustificados de 1 a 10 días en el cumplimiento de los plazos de suministro de datos para la rendición de ingresos sobre lo recaudado en el mes anterior y de la memoria anual de recaudación.
- c. Los retrasos superiores en un mes de los asientos y apuntes contables correspondientes en los libros de contabilidad.
- d. El incumplimiento del plazo de la contabilización automática de aplazamientos y fraccionamientos regulados en la clausula 5.3.2 b) del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e. Cierre injustificado de menos de una jornada de las dependencias en horarios de atención al público, sin que medie autorización expresa por el Ayuntamiento.
- f. Desobediencia a las circulares e instrucciones que emanen de los responsables del servicio para la eficaz y normal prestación del mismo.
- g. El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes o con el personal del Ayuntamiento.
- h. Incumplimiento de las obligaciones de liquidación de valores en los plazos señalados por las circulares dictadas al efecto por la persona responsable, sin que media causa justificada.
- i. El incumplimiento del calendario fiscal.
- j. El incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la clausula 12.2 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

- k. El incumplimiento de los plazos y de la periodicidad que se señalen en circulares elaboradas por los funcionarios municipales competentes.
- l. El incumplimiento de la obligación de disponer de modelos e impresos y del catálogo que contenga los mimos y de sus correspondientes actualizaciones.
- m. El retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén calificadas de graves o muy graves.

10.2.2 Se considerará **incumplimientos graves** los que a continuación se detallan:

- a. La alteración, modificación o introducción de correcciones en los recibos y resoluciones en los expedientes facilitados a la empresa para su gestión no amparados en normativa vigente.
- b. La negativa u obstrucción a las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
- c. Exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente autorizadas y justificadas.
- d. Ingresar las cantidades recaudadas en cuentas distintas de las designadas por el Ayuntamiento.
- e. El incumplimiento de la obligación de la empresa adjudicataria en caso de rescisión, resolución o finalización del contrato de permitir al Ayuntamiento la utilización de los programas instalados o desarrollados en los términos de la cláusula 3.2 e) del Pliego de prescripciones técnicas.
- f. Cierre injustificado de una a dos jornadas de las dependencias en horarios de atención al público, sin que medie autorización expresa por el Ayuntamiento.
- g. Interrupción continuada en la prestación del servicio por un período de dos días sin causa justificada.
- h. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves así como de la condición especial de ejecución establecida en el anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas.
- i. Desobediencia reiterada a las circulares e instrucciones que emanen de los responsables del servicio para la eficaz y normal prestación del mismo.
- j. En general, la inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley General Tributaria, Reglamentos de desarrollo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones aplicables.

- k. La comisión de tres o más faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.

10.2.3 Se considerarán **incumplimientos muy graves** los que a continuación se detallan:

- a. La prescripción de valores a su cargo, por negligencia imputable a la empresa adjudicataria sin perjuicio de la exigencia de reintegros que procedan.
- b. Condonar o dejar de cobrar cantidades de la deuda tributaria o del ingreso de derecho público.
- c. El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
- d. La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión tributaria, catastral o recaudatoria, defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas llevadas a cabo por la empresa, la inobservancia por la empresa de las instrucciones de los funcionarios competentes del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
- e. Cierre injustificado de más de dos jornadas de las dependencias en horarios de atención al público, sin que medie autorización expresa por el Ayuntamiento.
- f. Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la seguridad social.
- g. La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- h. La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.
- i. La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente.

10.3 Los importes de las penalizaciones se harán efectivos de acuerdo con el artículo 194.2 del la LCSP.

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo medioambiental se exige que el equipamiento informático deberá disponer de procesadores que permitan el ahorro de energía. Dicha condición se acreditará con los certificados correspondientes.

**Dichas condiciones serán revisadas a los 6 meses de inicio de la prestación considerándose un incumplimiento leve la primera vez, grave y muy grave en las sucesivas revisiones de carácter semestral**

11.1 ¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Si.

**11.2 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Si.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: hasta 5 % del precio del contrato, conforme al punto 10.1 del presente anexo.

## **12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

12.1 Plazo de garantía: el plazo de garantía finalizará una vez que la empresa adjudicataria realice el traspaso de la información contenida en sus sistemas de información a la nueva empresa adjudicataria en el plazo de 20 días desde la formalización del nuevo contrato.

12.2 Confidencialidad:

12.3 Información a la que se le atribuye carácter confidencial: datos de carácter personal.

12.4 Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la L.O.P.D.

12.5 Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

12.6 En su caso, términos del seguro: capital mínimo asegurado de 1.500.000,00 euros.

12.7 Cesión del contrato: Si.

12.8 Posibilidad de modificación del contrato: No.

## **ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato autocompletable: <https://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.
- Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública:  
<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.
- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

## **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

### **ÍNDICE**

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico<sup>1</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente<sup>2</sup> publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europeo* es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

## INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

| IDENTIDAD DEL CONTRATANTE <sup>3</sup>                                                                                    | Respuesta |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Nombre:                                                                                                                   | [ ]       |
| ¿De qué contratación se trata?                                                                                            | Respuesta |
| Título o breve descripción de la contratación <sup>4</sup>                                                                | [ ]       |
| Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>5</sup> | [ ]       |

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

2 En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

4 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

## **Parte II: Información sobre el operador económico**

### **A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

| <b>Identificación</b>                                                                                                                                                                                                             | <b>Respuesta</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Nombre:                                                                                                                                                                                                                           | [ ]              |
| Número de IVA, en su caso:                                                                                                                                                                                                        | [ ]              |
| Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.                                                                                                                | [ ]              |
| Dirección postal:                                                                                                                                                                                                                 | [ ]              |
| Persona o personas de contacto <sup>6</sup>                                                                                                                                                                                       | [ ]              |
| Teléfono:                                                                                                                                                                                                                         | [ ]              |
| Correo electrónico:                                                                                                                                                                                                               | [ ]              |
| Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):                                                                                                                                                                      | [ ]              |
| <b>Información general</b>                                                                                                                                                                                                        | <b>Respuesta</b> |
| ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? <sup>7</sup>                                                                                                                               | Sí No            |
| <b>Únicamente en caso de contratación reservada<sup>8</sup>:</b> el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>9</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? | Sí No            |
| <b>Si la respuesta es afirmativa,</b>                                                                                                                                                                                             | [...]            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <p>¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?</p> <p>En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.</p> <p>En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?</p> | <p>[...]</p> <p>Sí   No   No procede</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

**Pequeña empresa:** empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

**Mediana empresa:** empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros

8 Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.

9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p><b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b></p> | <p>a) [...]</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial<sup>10</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?</p> <p><b>En caso negativo:</b></p> <p><b>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</b></p> <p><b>ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:</b></p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]</p> <p>c)[...]</p> <p>d) Sí No</p> <p>e) Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/>[...] [...] [...] [...]</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>10</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

| Forma de participación                                                                                       | Respuesta |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros <sup>11</sup> ? | Sí No     |
| <b>En caso afirmativo</b> , asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.    |           |

| <b>En caso afirmativo:</b><br><br>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):<br><br>b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:<br><br>c) En su caso, nombre del grupo participante: | a): [...]<br><br>b): [...]<br><br>c): [...] |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Lotes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Respuesta                                   |
| En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:                                                                                                                                                                                                                                    | [...]                                       |

## **B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

*En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.*

| Representación, en su caso                                                   | Respuesta       |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Nombre y apellidos:<br>Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede: | [...];<br>[...] |
| Cargo/Capacidad en la que actúa:                                             | [...]           |
| Dirección postal:                                                            | [...]           |
| Teléfono:                                                                    | [...]           |

|                                                                                                                   |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Correo electrónico:                                                                                               | [...] |
| En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...) | [...] |

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

### **C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES**

| <b>Recurso</b>                                                                                                                                                                                                        | <b>Respuesta</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| ¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo? | Sí No            |

**En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.**

**Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.**

**Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate<sup>12</sup>**

### **D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO**

**(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).**

| <b>Subcontratación</b>                    | <b>Respuesta</b> |
|-------------------------------------------|------------------|
| ¿Tiene el operador económico la intención | Sí No            |

de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

**En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,** enumérense los subcontratistas previstos:

[...]

**Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.**

12 Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

### Parte III: Motivos de exclusión

#### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva<sup>13</sup>.
2. Corrupción<sup>14</sup>.
3. Fraude<sup>15</sup>.
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas<sup>16</sup>.
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo<sup>17</sup>.
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos<sup>18</sup>.

**Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE**

**Respuesta**

¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena**

Sí No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

**en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?

[...] [...] [...] <sup>19</sup>

13 Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

14 Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

15 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

16 Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

17 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

18 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

19 Repítase tantas veces como sea necesario.

**En caso afirmativo**, indíquese<sup>20</sup>:

a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:

b) Identificación de la persona condenada [ ]:

a) Fecha:[ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]

b) [ ]

c) Duración del período de exclusión [...] y

|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</b>                                                                                                                 | puntos de que se trate [...];<br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[...] [...] [...] <sup>21</sup> |
| En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección <sup>22</sup> ? | Sí No                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>En caso afirmativo</b> , descríbanse las medidas adoptadas <sup>23</sup> :                                                                                                           | [...]                                                                                                                                                                                                                                                             |

20 Repítase tantas veces como sea necesario.

21 Repítase tantas veces como sea necesario.

22 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

23 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

## **B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

| <b>Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social</b>                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Respuesta</b> |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|
| ¿Ha cumplido el operador económico todas <b>sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento? | Sí No            |                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Impuestos</b> | <b>Cotizaciones Sociales</b> |
| <b>En caso negativo</b> , indíquese:                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |                              |
| a) País o miembro de que se trate                                                                                                                                                                                                                                                                               | a) [...]         | 1) [...]                     |
| b) ¿A cuánto asciende el importe en                                                                                                                                                                                                                                                                             | b) [...]         | 2) [...]                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1. A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <p>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p> <p><b>-En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</b></p> <p>2. Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p> | <p>c1) Sí No</p> <p>- Sí No</p> <p>- [...]</p> <p>- [...]</p> <p>c2) [...]</p> <p>d) Sí No</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p> <p>[...]</p> | <p>c1) Sí No</p> <p>- Sí No</p> <p>- [...]</p> <p>- [...]</p> <p>c2) [...]</p> <p>d) Sí No</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p> <p>[...]</p> |
| <p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) <sup>24</sup>:</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>    |                                                                                                                                                              |

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

### **C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>25</sup>**

| <b>Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional</b>                                                                                   | <b>Respuesta</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <p><b>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental <sup>26</sup>?</b></p> | <p>Sí No</p>     |
| <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión</b></p>                          | <p>Sí No</p>     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| (autocorrección)?                                                                                                                                                                                                                                                  | [...]                   |
| <b>Si lo ha hecho</b> , descríbanse las medidas adoptadas:                                                                                                                                                                                                         |                         |
| Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones <sup>27</sup> :                                                                                                                                                                         | Sí No                   |
| a) <b>En quiebra</b>                                                                                                                                                                                                                                               |                         |
| b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación                                                                                                                                                                                                        |                         |
| c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores                                                                                                                                                                                                                     |                         |
| d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales                                                                                                           |                         |
| e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal                                                                                                                                                                                      |                         |
| f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas                                                                                                                                                                                                              | - [...]                 |
| <b>En caso afirmativo:</b>                                                                                                                                                                                                                                         | - [...]                 |
| - Especifíquese:                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |
| - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>28</sup> : |                         |
| Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:                                                                                                                                                                            |                         |
| (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):                                                                                                                                                              | [...] [...] [...] [...] |

25 Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

26 Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

27 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

28 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

29 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

30 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| ¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta profesional grave</b> <sup>29</sup> ?                                                                                                                                                                                                    | Sí No |
| En caso afirmativo, especifíquese:                                                                                                                                                                                                                                                                       | [...] |
| <b>En caso afirmativo</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?                                                                                                                                                                                                                  | Sí No |
| <b>Si lo ha hecho</b> , descríbanse las medidas adoptadas:                                                                                                                                                                                                                                               | [...] |
| ¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a <b>falsear la competencia</b> <sup>30</sup> ?                                                                                                                                                                  | Sí No |
| <b>En caso afirmativo</b> , especifíquense:                                                                                                                                                                                                                                                              | [...] |
| <b>En caso afirmativo</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?                                                                                                                                                                                                                  | Sí No |
| <b>Si lo ha hecho</b> , descríbanse las medidas adoptadas:                                                                                                                                                                                                                                               | [...] |
| ¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?                                                                                                                                                                 | Sí No |
| <b>En caso afirmativo</b> , especifíquense:                                                                                                                                                                                                                                                              | [...] |
| ¿Ha <b>asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha <b>intervenido de otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación?                                                                                | Sí No |
| <b>En caso afirmativo</b> , especifíquense:                                                                                                                                                                                                                                                              | [...] |
| ¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? | Sí No |
| <b>En caso afirmativo</b> , especifíquense:                                                                                                                                                                                                                                                              | [...] |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?<br>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Sí No<br>[...] |
| ¿Puede el operador económico confirmar que:<br>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,<br>b) no ha ocultado tal información,<br>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y<br>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación? | Sí No          |

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

| <b>Motivos de exclusión puramente nacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Respuesta</b>                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Son aplicables los motivos de exclusión <b>puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?<br><br>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | Sí No<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[...] [...] [...] [...] <sup>31</sup> |
| <b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?<br>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:                                                                                | Sí No<br><br>[...]                                                                                                                                          |

#### Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección  $\alpha$  o secciones A a D de la presente parte), e

el operador económico declara económico declara que:

#### $\alpha$ : INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

**El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección  $\alpha$  de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.**

| Idoneidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1) <b>Figura inscrito en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento<sup>32</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>                                                                                                                                                     | <p>[...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>                                                                                                                                                              |
| <p>2) <b>Cuando se trate de contrato de servicios:</b></p> <p>¿Es preciso <b>disponer de una autorización específica o estar afiliado</b> a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>Sí No</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p>[...] Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p> |

31 Repítase tantas veces como sea necesario.

32 Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

| Solvencia económica y financiera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1a) Su <b>volumen de negocios anual</b>(general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente<sup>33</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>                                                                                                            | <p>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda<br/>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda<br/>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/>[...] [...] [...] [...]</p> |
| <p>2a) Su <b>volumen de negocios anual</b>(específico) durante el número de ejercicios exigido <b>en el ámbito de actividad cubierto por el contrato</b> y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su <b>volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b><sup>34</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda<br/>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda<br/>Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>                             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | [...] [...] [...] [...]                                                                                                                                                                                                                                  |
| 3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:                                                                                                     | [...]                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4) En relación con <b>las ratios financieras</b> <sup>1</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente <sup>35</sup> :<br><br>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | (indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y <sup>36</sup> )- y del valor:<br><br>[...], [...] <sup>37</sup><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[...] [...] [...] [...] |

33 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.

34 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.

35 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

36 Repítase tantas veces como sea necesario.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:<br><br>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar                                                                                                                                                                             | [...][...]moneda<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[...] [...] [...] [...] |
| 6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:<br><br>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | [...][...]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[...] [...] [...] [...]       |

## C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

| Capacidad Técnica y profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                               |             |               |        |               |  |  |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------|--------|---------------|--|--|--|--|
| <p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia<sup>38</sup>, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[ ]</p> <p>Obras: [..]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p> |             |               |        |               |  |  |  |  |
| <p>1b) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios</b>:</p> <p>Durante el período de referencia<sup>39</sup>, el operador económico <b>ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:</b></p> <p>Al elaborar la lista,</p>         | <p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación):</p> <p>[...]</p> <table><tr><th>Descripción</th><th>Importes</th><th>Fechas</th><th>Destinatarios</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>                 | Descripción | Importes      | Fechas | Destinatarios |  |  |  |  |
| Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Importes                                                                                                                                                                                                                                                                                | Fechas      | Destinatarios |        |               |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             |               |        |               |  |  |  |  |

|                                                                                             |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados <sup>40</sup> : |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--|

38 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de tres años.

39 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

40 En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b> <sup>41</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:                                                                                                             | [...]    |
| En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:                                                                                                    | [...]    |
| 3) Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación</b> :                                                                                                     | [...]    |
| 4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:                                                                                                                                 | [...]    |
| 5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:                                                                                     | Sí No    |
| ¿Autorizará el operador económico que se verifique <sup>42</sup> su <b>capacidad de producción su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio</b> e investigación de que dispone, así como las <b>medidas de control de la calidad</b> que aplicará? |          |
| 6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes <b>títulos de estudios y profesionales</b> :                                                                                                                                                                |          |
| a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)                                                                                                                | a) [...] |

|                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                          | b) [...]                                                                                                                                                                                     |
| b) Su personal directivo:                                                                                                                |                                                                                                                                                                                              |
| 7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:                  | [...]                                                                                                                                                                                        |
| 8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes: | <p>Año, plantilla media anual:</p> <p>[...], [...]</p> <p>[...], [...]</p> <p>[...], [...]</p> <p>Año, número de directivos:</p> <p>[...], [...]</p> <p>[...], [...]</p> <p>[...], [...]</p> |

41 Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

42 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

|                                                                                                                                                                                                                                                                          |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:                                                                                                                                           | [...] |
| 10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b> <sup>43</sup> la siguiente <b>parte (es decir, porcentaje)</b> del contrato:                                                                                                           | [...] |
| 11) Cuando se trate de <b><i>contratos públicos de suministros</i></b> :<br><br>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. | Sí No |
| Cuando proceda, el operador económico declara                                                                                                                                                                                                                            | Sí No |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/>[...] [...] [...] [...]</p>                           |
| <p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos <b>certificados</b> expedidos por institutos o <b>servicios oficiales encargados del control de calidad</b>, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>Sí No</p> <p>[...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/>[...] [...] [...] [...]</p> |

[43](#) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

#### **D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

|                                                                                                                          |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| ¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las | Sí No |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>normas de <b>aseguramiento de la calidad</b> requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>                                                                      | <p>[...] [...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p>              |
| <p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p> | <p>Sí No</p> <p>[...] [...]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p> |

## Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

**Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:**

El operador económico declara que:

| Reducción de número                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Respuesta                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico<sup>45</sup>, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p> | <p>Sí No</p> <p>Describalas: [...] <sup>44</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br/>[...] [...] [...] [...] <sup>46</sup></p> |

## Parte VI: Declaraciones finales

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.*

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:*

*a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>47</sup>, o*

*b) A partir del 18 de octubre de 2018 <sup>48</sup> a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]*

*Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]*

<sup>44</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

<sup>45</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>46</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

47 Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

48 Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

### **ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

#### **DECLARA**

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

### **ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

#### **DECLARA**

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

*Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.*

**ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

**DECLARA**

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) *Indicar denominación social y NIF.*

**ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de la  
empresa....., con domicilio social  
en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal  
responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de la  
empresa....., con domicilio social  
en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal  
responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.  
\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a  
\_\_\_\_\_ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

## **ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

**DECLARA:**

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, la persona licitadora OPTA por:

*(seleccione una y solo una opción)*

☐ Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

☐ Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico:....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

## Notas

- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

## ANEXO VIII: SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

**MEMORIA TÉCNICA**, que contendrá, clasificados, enumerados y descritos con la precisión adecuada los siguientes aspectos que deben figurar en la misma:

- Respecto de la **metodología** del desarrollo de las actuaciones a realizar y el **modelo de gestión** presentado para la adecuada ejecución del contrato:
  - ✓ Indicación de su secuencia, características, plan de puesta en marcha, propuesta de organización de los equipos de trabajo y su funcionamiento, según las siguientes prestaciones objeto del contrato:
    - Recaudación voluntaria.
    - Recaudación ejecutiva.
    - Notificaciones.
    - Tramitación de expedientes y recursos.
    - Modelo de gestión: objetivos e indicadores, carta de servicios.
    - Gestión de multas.
    - Gestión catastral.
    - Gestión tributaria
    - Inspección.
  - ✓ Las consideraciones de tipo social o relativa al empleo tales como el fomento de la igualdad entre mujeres y hombre en el trabajo, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, la conciliación del trabajo y la vida familiar.
  - ✓ Certificados de calidad medioambiental en la prestación de los

servicios municipales ISO 14001.

- ✓ Las características así como la funcionalidad de los servicios adicionales de atención al cliente constituidos por la existencia de un call center y de una oficina virtual de atención al contribuyente.
- ✓ La existencia de un modulo de dirección y control en la aplicación informática que ofrezca estadísticas de gestión y recaudación para la dirección y supervisión por los responsables del contrato.

- **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** aplicada a la prestación del servicio que comprende la aplicación informática, sistemas de información, características funcionales del software, calidad y seguridad de las aplicaciones informáticas ofertadas.

- *Nota: En ningún caso el licitador reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión.*

#### **ANEXO IX: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

a) **Propuesta económica.** Precio fijo por los servicios objeto del contrato.

**b) Experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato.**

Se deberá acreditar mediante los correspondientes contratos, certificado de empresa o vida laboral del personal que el contratista compromete aportar a la ejecución del contrato.

- Experiencia profesional en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección.  
A partir de un año de experiencia como mínimo, 1 punto por cada año completo de experiencia.

**c). Formación del personal encargado de la prestación del servicio y personal del ayuntamiento.**

Se valorará el aumento del número de horas mínimo de formación exigida del plan que deberán presentar los licitadores, al personal municipal o afecto o usuario del servicio en cuestión y/o de los vecinos o usuarios de los mismos.

**d) Mejoras en la atención presencial** en cuanto a la ampliación del horario de atención al público superior al mínimo establecido.

Estableciéndose el siguiente orden de prelación a las horas ofertadas de ampliación del horario:

1. Ampliación de 8:00 a 9:00

2. Ampliación de 14:00 a 15:00.

3. Ampliación de 16:00 a 19:00.

La primera hora ofertada se aplicará al apartado primero y así sucesivamente hasta completar las 5 horas.

A excepción del mes de agosto que la atención presencial será exclusivamente en horario de mañana.

e) Acreditación de certificados de calidad mediante certificación acreditativa o informe de auditoría emitido por una empresa externa especializada que lo acredite.

✓ ISO 9001

✓ ISO 27001

#### **ANEXO X: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

| PRESUPUESTO Anual              | Anualmente                | BI MAX ANUAL OFERTADO    | IVA | PRECIO ANUAL DEL CONTRATO OFERTADO      |
|--------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----|-----------------------------------------|
| Servicio Recaudación           | 1                         |                          |     |                                         |
| PRESUPUESTO Base de Licitación | Duración inicial contrato | BI MAX CONTRATO OFERTADO | IVA | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN OFERTADO |
| Servicio Recaudación           | 3                         |                          |     |                                         |

(1) La oferta económica se rellenará conforme al modelo indicado.

(Lugar, fecha, firma)

## ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

En este procedimiento de contratación se utilizarán para seleccionar la oferta social y económicamente más ventajosa los criterios que se relacionan a continuación, con las fórmulas o métodos de valoración que en cada caso se indican. Estos criterios y su ponderación respetan los principios que impone el artículo 145.5 de la LCSP.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA</b><br>a. Propuesta económica<br>b. Experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato.<br>c. Formación del personal encargado de la prestación del servicio y personal del ayuntamiento.<br>d. Mejoras en la atención presencial.<br>e. Acreditación de certificados de calidad.                            | 70 % de la puntuación total    |
| <b>CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR</b><br><b>MEMORIA TÉCNICA:</b><br>a) Respecto de la <b>metodología</b> del desarrollo de las actuaciones a realizar y el <b>modelo de gestión</b> presentado para la adecuada ejecución del contrato.<br>b) Por la <b>solución tecnológica</b> aplicada a la prestación del servicio. | El 30 % de la puntuación total |

### A) CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (70 puntos)

a. Propuesta económica. Precio fijo por los servicios objeto del contrato.

$$P_{\text{oferta}} = 40 \times \frac{O_{\text{f. Mínima}}}{O_{\text{f. Valorada}}}$$

Dónde:

- ( $P_{\text{Oferta}}$ ) Será la puntuación correspondiente a cada oferta.  
( $O_{\text{f. Mínima}}$ ) La oferta con mayor coeficiente de baja  
( $O_{\text{f. Valorada}}$ ) La cuantía de la oferta valorada

Mejor oferta económica, valorada hasta un máximo de **40 puntos**.

b) Experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato.

Al considerar que la experiencia del personal que va a asumir directamente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato redundará directamente en la calidad de los trabajos objeto del contrato, se valora la experiencia de

todo el personal. Se valora en conjunto, la experiencia del personal en la ejecución de los trabajos que son objeto del contrato que se licita. Se deberá acreditar mediante los correspondientes contratos, certificado de empresa o vida laboral del personal que el contratista compromete aportar a la ejecución del contrato.

Se valorará los medios personales y solvencia técnica de los profesionales adscritos a la ejecución de este contrato por la empresa licitante en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección.

- Experiencia profesional en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección hasta un máximo de **10 puntos**.  
A partir de un año de experiencia como mínimo, 1 punto por cada año completo de experiencia.

c). Formación del personal encargado de la prestación del servicio y personal del ayuntamiento.

Se valorará el aumento del número de horas mínimo de formación exigida del plan que deberán presentar los licitadores, al personal municipal o afecto o usuario del servicio en cuestión y/o de los vecinos o usuarios de los mismos.

Se valorará hasta un máximo de **3 puntos**, correspondiendo 1 punto por cada 40 horas de formación que se aumenten en cómputo total del número de trabajadores.

d) Mejoras en la atención presencial en cuanto a la ampliación del horario de atención al público superior al mínimo establecido, valorada hasta un máximo de **15 puntos**.

Se valorará con tres puntos cada hora de incremento sobre el horario mínimo establecido. Estableciéndose el siguiente orden de prelación a las horas ofertadas de ampliación del horario:

4. Ampliación de 8:00 a 9:00
5. Ampliación de 14:00 a 15:00.
6. Ampliación de 16:00 a 19:00.

La primera hora ofertada se aplicará al apartado primero y así sucesivamente hasta completar las 5 horas.

A excepción del mes de agosto que la atención presencial será exclusivamente en horario de mañana.

e) Acreditación de certificados de calidad mediante certificación acreditativa o informe de auditoría emitido por una empresa externa especializada que lo acredite. Se valorará hasta un máximo de **2 puntos**.

- ✓ ISO 9001 se valorará con 1 punto.

- ✓ ISO 27001 se valorara con 1 punto.

## **B) CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**

**MEMORIA TÉCNICA**, que contendrá, clasificados, enumerados y descritos con la precisión adecuada valorada hasta un máximo de **30 puntos**, valorándose los siguientes aspectos que deben figurar en la misma:

- Respecto de la **metodología** del desarrollo de las actuaciones a realizar y el **modelo de gestión** presentado para la adecuada ejecución del contrato se valorara hasta un máximo de 20 puntos:
  - ✓ Indicación de su secuencia, características, plan de puesta en marcha, propuesta de organización de los equipos de trabajo y su funcionamiento, según las siguientes prestaciones objeto del contrato:
    - Recaudación voluntaria.
    - Recaudación ejecutiva.
    - Notificaciones.
    - Tramitación de expedientes y recursos.
    - Modelo de gestión: objetivos e indicadores, carta de servicios.
    - Gestión de multas.
    - Gestión catastral.
    - Gestión tributaria
    - Inspección.
  - ✓ Las consideraciones de tipo social o relativa al empleo tales como el fomento de la igualdad entre mujeres y hombre en el trabajo, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, la conciliación del trabajo y la vida familiar.
  - ✓ Certificados de calidad medioambiental en la prestación de los servicios municipales ISO 14001.
  - ✓ Las características así como la funcionalidad de los servicios adicionales de atención al cliente constituidos por la existencia de un call center y de una oficina virtual de atención al contribuyente.

- ✓ La existencia de un modulo de dirección y control en la aplicación informática que ofrezca estadísticas de gestión y recaudación para la dirección y supervisión por los responsables del contrato.
- Por la **solución tecnológica** aplicada a la prestación del servicio que comprende la aplicación informática, sistemas de información, características funcionales del software, calidad y seguridad de las aplicaciones informáticas ofertadas se valorara hasta un máximo de 10 puntos.

## **ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la oferta económica, ya que el en el resto de criterios no puede producirse una baja al establecerse mínimos.

## **ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

- **Persona física**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

### **DECLARA**

Que no está incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre prohibiciones de contratar.

- **Persona jurídica**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de \_\_\_\_\_ con NIF  
\_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_ (1).

(Lugar, fecha y firma)

#### **ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.**

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

#### **DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Indicar número de sobre.*

*Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.*

#### **ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será:

**Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual

de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será:

**Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.**

La solvencia técnica se acreditará mediante certificados de buena ejecución si el destinatario es una entidad pública y, en todo caso, mediante facturas que acrediten la correcta realización de los servicios efectuados.

#### **ANEXO XVII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato  
\_\_\_\_\_ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza al \_\_\_\_\_ (2) a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre,

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha, firma)

(1) *Expresar denominación y número del expediente.*

(2) *Indicar órgano de contratación del expediente.*

## **ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1),

**CERTIFICA** : *(indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):
  - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) *Indicar denominación social y NIF.*

*(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

*(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

## **ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

- (1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.*
- (2) Indicar denominación social y NIF.*

**Diligencia** para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 80 páginas, fue aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2018.